

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Dayan Camila Robayo Jiménez
Demandado	Carlos Andrés Robayo Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00189 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda presentada por el apoderado de **Dayan Camila Robayo Jiménez**, se,

RESUELVE

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO contra **Carlos Andrés Robayo Gómez** y en favor de **Dayan Camila Robayo Jiménez**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$6.257.458.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$200.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de noviembre y diciembre de 2018. correspondiente cada una a la suma de **CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00)**.
- Por la suma de **\$360.000.00** por concepto de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2018. Correspondiente cada una a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00)**.
- Por la suma de **\$1.272.000.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019. correspondiente cada una a la suma de **CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00)**.
- Por la suma de **\$381.600.00** por concepto de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2019. Correspondiente cada una a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$190.800.00)**.
- Por la suma de **\$1.348.320.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020 correspondiente cada una a la suma de **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$112.360.00)**.
- Por la suma de **\$404.496.00** por concepto de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2020. Correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$202.248.00)**.
- Por la suma de **\$1.395.511.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2021 correspondiente cada una a la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$116.292.00)**.
- Por la suma de **\$418.653.00** por concepto de las cuotas extraordinarias de los meses de junio y diciembre de 2021. Correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$209.326.00)**.
- Por la suma de **\$476.878.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a abril de 2022 correspondiente cada una a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL DOS PESOS (\$128.002.00)**.

2.-Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

3.- Niéguese el cobro de intereses conforme a lo previsto por el artículo 1617 del Código Civil.

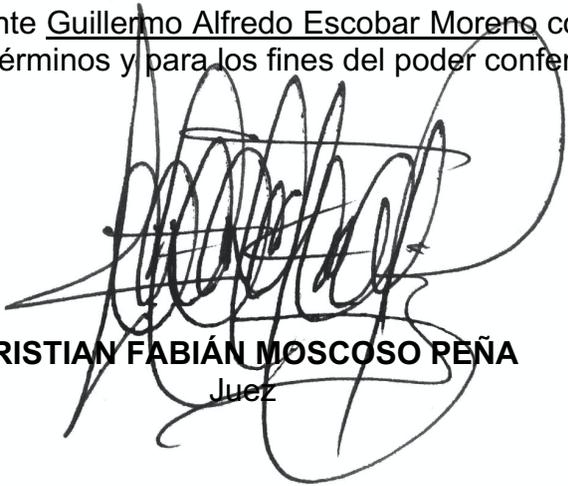
4.-**NOTIFÍQUESE** personalmente al ejecutado **Carlos Andrés Robayo Gómez**, conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en concordancia la Ley 2213 de 2022.

5.- **CÓRRASE** traslado al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

6.- Notifíquese el presente auto al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

7.- Se reconoce al estudiante Guillermo Alfredo Escobar Moreno como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
074 Del 11-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria